

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020**

Ref.: **VERBAL No. 2014-00372**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto de 18 de septiembre de 2019 (fl. 213), se señala fecha para las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, al igual también se decretan las diferentes pruebas solicitadas.
2. En el numeral 4º del acápite de pruebas solicitadas por la parte demandante, se decreta un dictamen pericial, adiciona el Juzgado le planteó una serie de interrogantes los cuales debían desarrollarse en la experticia encomendada.
3. A folios 217 a 298 obra el trabajo ordenado.

En mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

Revisado el dictamen pericial arribado, se observa que, el profesional que lo elaboró no le dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1.- a 3.- del acápite de dictamen pericial del auto de 18 de septiembre de 2018 (fl. 213), por lo que al carecer el trabajo solicitado de los puntos solicitados, no es procedente impartirle traslado al mismo, por tal motivo se ordena rehacer nuevamente el peritaje solicitado, para lo anterior cuenta con diez (10) días.

Junto con las precisiones arriba indicadas, el encargado también debe darle cumplimiento a las disposiciones consagradas en los numerales del artículo 226 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO  
JUEZ**

EN.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	<b>02 JUL. 2020</b>
El auto anterior es notificado en estado No. 030	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILA	